



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### II LEGISLATURA

Serie II:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

30 de marzo de 1984

Núm. 108 (d)  
(Cong. Diputados. Serie A, núm. 56)

### PROYECTO DE LEY

**Orgánica reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».**

### INFORME DE LA PONENCIA

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del **Informe** emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Constitución para estudiar el proyecto de Ley Orgánica reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».

Palacio del Senado, 28 de marzo de 1984.—El Presidente del Senado.—**José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

La Ponencia designada para estudiar el proyecto de Ley Orgánica reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus», integrada por los Senadores don Miguel Cid Cebrián, don César Llorens Barges, don Manuel Julio Reigada Montoto, don José Luis Rodríguez Pardo y doña Francisca Sauquillo Pérez del Arco, tiene

el honor de elevar a la Comisión de Constitución el siguiente

#### INFORME

**Exposición de motivos.** Se ha presentado una única enmienda, la número 12, del Grupo Parlamentario Popular, a la Exposición de motivos. La Ponencia, por mayoría, considera que esta enmienda debe ser rechazada, y propone se mantenga el texto que figura en el proyecto.

**Artículo 1.º** En relación con este artículo, la Ponencia rechaza la enmienda número 8, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos. Asimismo rechaza, por mayoría, las enmiendas números 13 y 14, del Grupo Parlamentario Popular. Por consiguiente, la Ponencia mantiene para este artículo el texto recibido del Congreso.

**Artículo 2.º** Por mayoría no se acepta la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario

Popular. Tampoco son admitidas las enmiendas número 1, del señor Fernández-Piñar Afán de Ribera, y número 9, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos. En consecuencia, se propone se mantenga el texto recibido del Congreso en sus propios términos.

**Artículo 3.º** La Ponencia acuerda no admitir las enmiendas números 10 y 11, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos, y número 2, del señor Fernández-Piñar Afán de Ribera. También se rechaza, por mayoría, la enmienda número 22, del señor García Royo, manteniéndose, por tanto, el texto que figura en el proyecto.

La Ponencia no acepta la enmienda número 3, del señor Fernández-Piñar Afán de Ribera, mediante la cual se propone la introducción de un artículo 3.º bis nuevo.

**Artículo 4.º** Es rechazada, por mayoría, la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Popular. La Ponencia propone se mantenga el texto remitido por el Congreso.

**Artículo 5.º** La Ponencia mantiene el texto de este artículo en sus propios términos, puesto que no se han presentado enmiendas en tiempo y forma, aunque advierte expresamente sobre la corrección de errores aparecida en el «B. O. C. G.», Congreso, Serie A, número 56-III-1, de 10 de marzo de 1984, según la cual el texto del párrafo 1.º del artículo 5.º queda redactado así:

«La Autoridad gubernativa, Agente de la misma o funcionario público, estarán obligados a poner inmediatamente en conocimiento del Juez competente la solicitud de "Habeas Corpus", formulada por la persona privada de libertad que se encuentre bajo su custodia.»

**Artículo 6.º** Se rechaza por mayoría la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Popular. Tampoco se acepta la enmienda número 4, del señor Fernández-Piñar Afán de Ribera. La Ponencia propone se mantenga el mismo texto que figura en el proyecto recibido para este artículo.

**Artículo 7.º** La Ponencia, por mayoría, acuerda no incorporar al texto las enmiendas número 18, del Grupo Popular, y número 21, del señor García Royo, y proponer, por tanto, sea mantenido el texto del proyecto remitido por el Congreso.

**Artículo 8.º** También por mayoría acuerda la Ponencia no aceptar la enmienda número 19, del Grupo Popular. Asimismo son rechazadas las enmiendas números 5 y 6, del señor Fernández-Piñar Afán de Ribera.

**Artículo 9.º** La enmienda número 7, del señor Fernández-Piñar Afán de Ribera, es rechazada por la Ponencia, que propone se mantenga el texto que figura en el proyecto.

Finalmente, la Ponencia, por mayoría, se inclina por la no aceptación de la enmienda número 20, del Grupo Popular, que postula una Disposición final nueva.

Por consiguiente, la Ponencia propone mantener en sus estrictos términos el texto remitido por el Congreso en relación con este proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 27 de marzo de 1984.—  
**Miguel Cid Cebrián, César Llorens Barges, Manuel Julio Reigada Montoto, José Luis Rodríguez Pardo y Francisca Sauquillo Pérez del Arco.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.—MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961